



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El presente proyecto, tiene el propósito de crear una comisión especial que unifique temas centrales que afectan a nuestra sociedad, hablamos de niñez, juventud, adicciones, trata de personas, corrupción de menores, vulnerabilidad social y todas aquellas problemáticas que refieren a acciones y omisiones del Estado provincial como responsable de la protección y seguridad de los rionegrinos.

Este bloque legislativo viene denunciando desde el año 2012 hechos que son de conocimiento publico, ha requerido informes, muchas veces no contestados y otros con información plagada de vaguedad verdaderamente a los fines insuficiente.

Exactamente desde el año 2012 hasta este año legislativo en curso se requirieron 18 pedidos de informes referidos, la mayoría de ellos, a problemáticas relacionadas con la niñez y juventud en las distintas localidades de la provincia. Algunos de ellos sin respuesta y otros se responden con informaciones vagas o bien con falta de argumentos siendo los mismos insatisfactorios.

Este bloque ante situaciones de emergencia ha instado a la Procuración General y a la Defensora del Pueblo ante hechos que debían ser denunciados y que luego han tomado estado publico.

No es ajena la problemática de niñez y juventud en nuestra provincia, y la falta de respuesta por parte del Ministro de Desarrollo Social quien rotundamente se niega a responder sobre la lo que ocurre y peor aún, como ya se dijera, a atender con atender pedidos de informes, recordemos es una facultad constitucional propia de la Legislatura.

Ahora bien, desde el inicio de su gestión a cargo de uno de los ministerios mas emblemáticos, dada la conflictividad interna como la realidad que parece no imponerse ante quien detenta con total falta de profesionalismo e idoneidad el cargo de Ministro.

Todo esto sumado a que el mencionado funcionario parece desconocer que es "él y solo él" la persona responsable del organismo proteccional como Ministro a cargo.

En el mismo sentido, mientras niñas, niños y adolescentes se encuentren alojados en dispositivos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social y aun en otros dispositivos que se pudieran encontrar fuera de la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

provincia, es el Ministro quien tiene la obligación de garantizar la seguridad de ellos, desde su integridad física hasta psicológica y emocional.

Asimismo es importante hacer notar que los dispositivos en los cuales están alojados los niños, niñas, adolescentes y jóvenes deben ser los adecuados para que en el periodo en que deben estar viviendo allí, no solo tengan una vida digna, sino que puedan reintegrarse luego a su familia, a una familia sustituta o a la sociedad en general.

Es imposible pensar que ante estas circunstancias los periodos de alojamiento sean solo durante el tiempo que indique la medida de excepción. Es claro que las falencias y omisiones en la falta de cuidados y contención -que deben tenerse- para con estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes, es responsabilidad entera y absoluta del Poder Ejecutivo en cabeza del Ministerio de Desarrollo Social por ser el organismo responsable.

Prueba suficiente de la falta de idoneidad y aptitud del Ministro consta en la carencia de políticas integrales y de programas de acción, lo que se ve reflejado en la falta de ejecución presupuestaria, por ejemplo; el CONIAR ejecuto en el año 2014 \$125 mil pesos, el presupuesto mas bajo de los últimos cuatro años. El programa Delitos de Trata ejecuto en el año 2014 \$25 mil pesos. El programa Prevención de Adicciones ejecuto \$ 0. EL programa Erradicación de Violencia de Genero ejecuto \$0.

Esta Legislatura ha sancionado leyes mediante las cuales se han creado Consejos con la intención de abordar diversos temas sensibles bajo el propósito que estos cuerpos colegiados integrados por representantes de los distintos sectores de la sociedad y el Estado aborden temáticas tales como: niñez y adolescencia, mujer, adicciones, trata de personas, que a la vista de los hechos los últimos años no han funcionado adecuadamente.

Estamos convencidos que estos Organismos son beneficiosos siempre y cuando quienes lo integran asuman el compromiso de cumplir la función para la cual fueron creados.

En estas circunstancias estamos ante organismos paralizados y con situaciones graves que se deben afrontar. La sociedad pide respuestas mas allá de las que el Poder Judicial esta obligado a dar.

Por ello, sin intervenir el áreas que no nos corresponden y sin realizar juicios de valor sobre la tarea judicial, nuestra obligación como representantes de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ciudadanos que legítimamente nos han votado, nos vemos en la necesidad de actuar a través de una Comisión Legislativa Especial, como uno de los instrumentos que esta Cámara tiene para garantizar los derechos que se ven vulnerados, en este caso nada más ni nada menos que la vida de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes rionegrinos.

Una Comisión integrada por los Consejos creados por ley, por legisladores de cada circuito electoral y por un equipo interdisciplinario que investigue, analice, estudie y siga las causas que involucren delitos contra los sujetos de protección de esta ley, conforme el nuevo paradigma de protección integral de niñez que debemos.

Para finalizar queremos manifestar que no interpelamos al Señor Ministro de Desarrollo Social, porque no nos interesa una charla que tenga ribetes propios de la informalidad de una charla de café. Lo que nos interesa es resolver, que trabajemos en pos de acciones positivas tendientes a fortalecer aquellas herramientas que son necesarias para evitar la vulneración de los derechos de la infancia y así también tender a reparar los daños.

Por ello:

Autor: Bautista Mendioroz.

Acompañantes: Alfredo Daniel Pega, Cristina Liliana Uria, Adrian Casadei.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Comisión Especial de lucha contra los delitos de abuso, trata de personas, prostitución infantil, corrupción de menores y cualquier delito que vulnere derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Artículo 1°.- Creación. Objeto. Se crea en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Especial de lucha contra los delitos de abuso, trata de personas, prostitución infantil, corrupción de menores y cualquier delito que vulnere derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Artículo 2°.- Integración. La comisión creada precedentemente se encuadra en el artículo n° 139, inciso 3) de la Constitución Provincial y el artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro, la que estará integrada por:

- a) Un (1) legislador por Circuito Electoral, procurando que su integración respete en general la proporcionalidad representativa de las agrupaciones políticas que integren la Cámara, designados por Labor Parlamentaria, quien designara quien de ellos actuará como presidente.
- b) Un representante de cada Concejo, a saber:
 - 1) Concejo Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - 2) Consejo Provincial de prevención y asistencia del abuso de sustancias y de las adicciones.
 - 3) Consejo Inter-institucional de actuación contra la Trata de personas.
 - 4) Consejo de la Mujer.

Artículo 3°.- Facultades y Atribuciones. Se faculta a esta Comisión para requerir toda la información necesaria y coordinar con el Ejecutivo Provincial y con esta Legislatura de la que depende, todas las medidas tendientes al cumplimiento de los fines de su creación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Requerir informes de distintos poderes y organismos del Estado y privados, quienes deberán en el plazo que indique la Comisión responder conforme se indique.
- b) Solicitar asesoramiento de profesionales en las distintas disciplinas.
- c) Nombrar asesores o expertos.
- d) Invitar a representantes de organizaciones no gubernamentales, asociaciones, redes barriales etc. que entiendan en el trabajo de campo y la problemática que motiva la creación de esta comisión.
- e) Analizar políticas integrales y objetivos para casos particulares o en general.
- f) Diagramar planes de acción.
- g) Controlar y fiscalizar las distintas modalidades de actuación del organismo proteccional y de los organismos involucrados de velar por la seguridad de los sujetos de derechos de la presente ley.
- h) Elevar informes, denuncias y recomendaciones respecto de acciones y omisiones de los organismos públicos o privados.
- i) Realizar investigaciones de cualquier índole conforme la presente.
- j) Requerir participación del Estado Nacional, provincial y municipal.
- k) Ingresar a instituciones y lugares de alojamiento.
- l) Requerir intervención a la Justicia provincial y nacional y de cualquier organismo.
- m) Y todo aquello relacionado con el objeto.

Artículo 4°.- Equipo Interdisciplinario. Deberá constituirse un equipo que reúna todas las disciplinas que involucra los problemas de protección integral de niñez y juventud, trata de personas y problemática de adicciones, jóvenes en conflicto con la ley y toda aquella problemática relacionada.

Este presente equipo trabajará de forma mancomunadamente en la reparación de derechos vulnerados y en el análisis de prevención de la problemática objeto de la presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Informes. La comisión debe elaborar informes específicos de cualquier problemática y en los plazos y forma que esta determine.

Asimismo deberá confeccionar un informe anual de lo trabajado en la comisión, el que deberá ser publicado para conocimiento de la población.

Artículo 6°.- Reglamento Interno. Al momento de constituirse la comisión, dictara un reglamento interno.

Artículo 7°.- Presupuesto. EL presidente de la Legislatura realizara las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 8°.- De forma.